

NOTARIA
QUITTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPANIA

DENOMINACION: GUALOTUNA & GUALOTUNA CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL: SOLYOTEC

QUE CELEBRAN:

SR. GUALOTUNA GUALOTUNA WILSON PATRICIO;

SR. GUALOTUNA GUALOTUNA MILTON GIOVANNI;

SETA. GUALOTUNA GUALOTUNA MIRYAM JEANETH

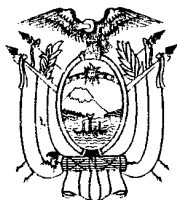
CAPITAL SOCIAL: USD \$ 5.000,00

***** DI 4 copias ***** SA.- *****

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, martes (13) trece de febrero del año dos mil siete, ante mi doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen: los señores: GUALOTUNA GUALOTUNA WILSON PATRICIO, soltero; GUALOTUNA GUALOTUNA MILTON GIOVANNI, soltero; GUALOTUNA GUALOTUNA MIRYAM JEANETH, soltera, todos y cada uno de ellos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar, contraer obligaciones y mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO.- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de Constitución de la compañía GUALOTUNA & GUALOTUNA CIA. LTDA. Al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la presente

celebración de esta escritura por sus propios derechos, los señores:

1 GUALOTUNA GUALOTUNA WILSON PATRICIO; GUALOTUNA GUALOTUNA MILTON
2 GIOVANNI; GUALOTUNA GUALOTUNA MIRYAM JEANETH, todos de nacionalidad
3 ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros. **SEGUNDA.-**
4 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que
5 constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de
6 responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la
7 Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las
8 partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**
9 **COMPANÍA.- Título I.- Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.-**
10 **Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se
11 constituye es GUALOTUNA & GUALOTUNA CIA. LTDA. y el nombre comercial
12 con la que funcionará es el de SOPORTEC. **Artículo Segundo.-**
13 **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en el cantón
14 Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en
15 uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
16 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**
17 **Tercero.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en la
18 importación de equipos de aire acondicionado, venta de equipos de
19 computación, material eléctrico y equipos electrónicos, sus partes y
20 piezas, servicio técnico de instalación, mantenimiento de equipos de
21 refrigeración, climatización e instalaciones eléctricas, fabricación
22 de accesorios para vehículos, diseño de proyectos de refrigeración y
23 climatización. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo para la duración
24 de la compañía es de treinta años, contados desde la inscripción de
25 esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento
26 del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier
27 caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II.- Del**
28



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta

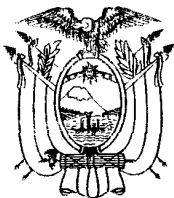


El Capital
Luis Humberto Navas D.
Quito, Ecuador

Capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.- El Capital social es de CINCO MIL dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que se encuentra integrado mediante muebles y enseres, que los socios aportan y voluntariamente transfieren a favor de la Compañía y para responder con obligaciones solidarias y de terceros suscrito y pagado, dividido en QUINIENTAS participaciones de DIEZ dólares cada una. Correspondiendo al señor WILSON PATRICIO GUALOTUNA GUALOTUNA, CUATROCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES DE DIEZ DOLARES CADA UNA, (siendo el 90%); correspondiendo al señor GUALOTUNA GUALOTUNA MILTON GIOVANNI, VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES DE DIEZ DÓLARES CADA UNA (siendo el 5%); correspondiendo a la señorita MIRYAM JEANETH GUALOTUNA GUALOTUNA, VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES DE DIEZ DOLARES CADA UNA, (siendo el 5% restante). Los bienes que a continuación se suscriben, son aquellos que integran el Capital Social de la Compañía, los mismos que los socios le hacen un avalúo real y que transfieren a favor de compañía: EQUIPO DE OFICINA; Un fax Panasonic kx-fat 33, con un valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE DÓLARES; Un teléfono inalámbrico GE 900mh con un valor de TREINTA Y TRES DOLARES Y DIEZ Y SEIS CENTAVOS; Un regulador de voltaje con un valor de QUINCE DOLARES; Una TV. blanco y negro PANA GENERAL USA STYLE con un valor de TREINTA Y UNO DOLARES Y NOVENTA Y CINCO CENTAVOS; Una cámara digital E-vision PRO 789A125X006984 con un valor de CIENTO CUARENTA DOLARES; Un fax Panasonic KX-FT 907 con un valor de DOSCIENTOS NUEVE DOLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS; Un teléfono Panasonic modelo KX-TS500LXW con un valor de VEINTE Y UNO DOLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS; 1 pistola de clavos con un valor de CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES; 1 DVD DV K8721 N LG (1750) con un valor de CIENTO VEINTE Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y CUATRO

012

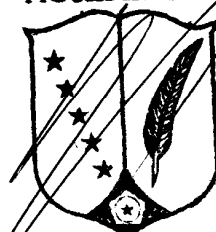
1 CENTAVOS. CON UN VALOR TOTAL DE EQUIPOS DE OFICINA POR MIL CIENTO
2 CUARENTA DOLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS; MUEBLES DE OFICINA;
3 Un librero de 60 mm x 180 en grafito, con un valor de CINCUENTA
4 DOLARES Y CUARENTA CENTAVOS; Cuatro sillas verdes, plomas y cafés
5 con un valor de CIENTO CUATRO DÓLARES; Un surtidor de agua marca
6 clima mdylr2-5 con un valor de DOSCIENTOS UN DOLARES CON SESENTA
7 CENTAVOS; Un counter de curina azul 160x 0.6029 con un valor de
8 CIENTO NOVENTA DÓLARES Y CUARENTA CENTAVOS; Una mesa de conferencias
9 color café con un valor de NOVENTA Y SIETE DOLARES Y SESENTA
10 CENTAVOS; Un escritorio 60x 110 color amarillo 3 cajones con un
11 valor de CINCUENTA Y DOS DOLARES; Una mesa TU IMPORT para impresora
12 con un valor de VEINTE DOLARES; Un archivador 2 cajones color café
13 con un valor de CUARENTA DOLARES CON CUARENTA Y UNO CENTAVOS; Un
14 librero Aglo de nogal color café con un valor de NOVENTA Y CINCO
15 DOLARES; Un librero bajo de 3 puertas color café con un valor de
16 SESENTA Y SIETE DOLARES CON VEINTE CENTAVOS; Un escritorio 70 x122
17 con 3 cajones café con un valor de SESENTA Y DOS DOLARES Y SETENTA
18 Y DOS CENTAVOS; Un escritorio 122x70 con 3 cajones café con un
19 valor de SETENTA Y UN DOLARES Y SESENTA Y OCHO CENTAVOS; CON UN
20 VALOR TOTAL POR MUEBLES DE OFICINA DE MIL CINCUENTA Y TRES DOLARES Y
21 UNO CENTAVO; EQUIPOS DE COMPUTACION; Un computador Compaq con
22 parlantes con un valor de CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES; Un
23 computador Intel Celeron Pentium 4 monitor Samsung con regulador con
24 un valor de QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES; Un computador Intel
25 Pentium 4 negra con valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES Y
26 CUATRO CENTAVOS; Una impresora Lexmark x 5150 copiadora y escáner
27 con valor de CIENTO SESENTA Y OCHO DOLARES; Una Transcend jet flash
28 110 256mb con un valor de TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y DOS



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta

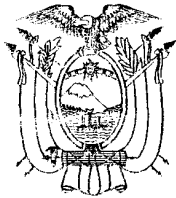
DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1 CENTAVOS; Un sistema contable Team Soft con valor de SESENTA Y DOS DOLARES; Un Ups interactivo 500va Power con 120 vl 60
2 SETENTA Y DOS DOLARES; Un Ups interactivo 500va Power con 120 vl 60
3 hz serie 10101500601 con valor de CUARENTA Y OCHO DOLARES; Una
4 Transcend Jet Flash 150 SN 131266-1646 con un valor de VEINTE Y SEIS
5 DOLARES Y OCHENTA Y OCHO CENTAVOS; CON VALOR TOTAL POR EQUIPOS DE
6 COMPUTACION DE DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS DOLARES Y SESENTA Y CUATRO 01 3
7 CENTAVOS; QUE CONFORMA UN TOTAL DE CINCO MIL DOLARES DE CAPITAL
8 SOCIAL. Título III.- De la transferencia de Participaciones y Aumento
9 de Capital.- Artículo Sexto.- Transferencia de Participaciones.- Las
10 participaciones que tiene cada Socio en GUALOTUNA & GUALOTUNA CIA.
11 LTDA. son transferibles por acto entre vivos y transmisibles por
12 herencia, en el primer caso en beneficio de uno u otro Socio de la
13 Compañía o de terceros si es que hubiere consentimiento unánime del
14 Capital Social. En todo caso, en lo concerniente a la operabilidad de
15 lo descrito en este artículo se sujetará a la ley de Compañías.
16 Artículo Séptimo.- Aumento de Capital.- Si se acordare Aumento de
17 Capital de los Socios tendrán el derecho para suscribirlo en
18 proporciones a su parte o variarlo y no podrán tomar decisiones o
19 resoluciones encaminadas a reducir el Capital si ello implicara la
20 devolución a los Socios de la parte de aportaciones hechas y pagadas,
21 excepto en caso de la exclusión de Socios previo la Liquidación de su
22 parte. Título IV.- Del Gobierno y de la Administración.- Artículo
23 Octavo.- Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la
24 Junta General de Socios, y a su administración al Gerente General y
25 al Presidente Ejecutivo. Artículo Noveno: Convocatorias.- La convoca-
26 toria a junta general efectuará el Gerente General de la Compañía,
27 mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
28 circulación del domicilio de la compañía, con ocho días de anticipa-

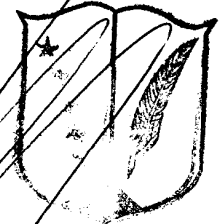
1 ción, o lo menos, respecto de aquél en que se celebre la reunión. En
2 tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la
3 realización de la junta. **Artículo Décimo.- Quórum de instalación.-**
4 Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará,
5 en primera convocatoria, con la concurrencia de más de un 50% del
6 capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se
7 instalara con el, número de socios presentes, siempre que se cumplan
8 con los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se
9 expresará que la junta se instalará con los socios presentes.
10 **Artículo Décimo Primero.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en
11 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del
12 capital social concurrente en la reunión. **Artículo Décimo Segundo.-**
13 **Facultades de la Junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio
14 de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de
15 la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo Décimo Tercero.-**
16 **Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
17 anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará validamente
18 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
19 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté
20 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
21 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,
22 acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo**
23 **Cuarto.- Presidente Ejecutivo de la Compañía:** El Presidente Ejecutivo
24 será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a
25 cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente Ejecutivo continuará
26 en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
27 Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general
28 a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas



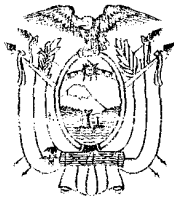
NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta



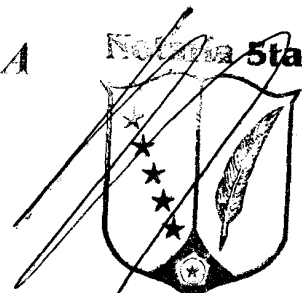
1 respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c)
2 Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en
3 caso de que faltare, se ausentare o estuviera impedido de actuar, 014
4 temporal o definitivamente. Artículo Décimo Quinto.- Gerente General
5 de la Compañía.- El Gerente General será nombrado por la junta
6 general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser
7 reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus
8 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente
9 General: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de
10 secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y
11 firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con
12 el Presidente Ejecutivo los certificados de aportación y extender el
13 que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal,
14 judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo
15 dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías; e)
16 Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la
17 ley de Compañías. f) Presentar el balance anual de pérdidas y
18 ganancias, así como también la propuesta de Distribución de
19 Beneficios en el plazo de sesenta días a contarse desde la
20 terminación del respectivo ejercicio económico. g) Cuidar que se
21 lleve la contabilidad y la correspondencia en debida forma; h)
22 Suscribir contratos que no sobrepasen los treinta mil dólares, en
23 caso de que la suma sea superior deberá suscribirlos con el
24 Presidente de la compañía. Artículo Décimo Sexto.- Ejercicio
25 Económico.- El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el
26 primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.- Título
27 V.- Disolución y Liquidación.- Artículo Décimo Séptimo.- Norma
28



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

2
3
4
5 SR. GUALOTUNA GUALOTUNA WILSON PATRICIO, C.C.No. 171566337-8

6
7
8
9 SR. GUALOTUNA GUALOTUNA MILTON GIOVANNI, C.C.No. 171562082-7

10
11
12
13 SRITA. GUALOTUNA GUALOTUNA MIRYAM JEANETH, C.C.No. 171760279-9

14
15
16
17
18
19 Dr. Humberto Navas Davila
20 NOTARIO QUINTO
21 QUITO



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

22
23
24
25
26
27
28



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7124299
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JEREZ LLUSCA CARLOS VINICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/01/2007 2:39:25 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

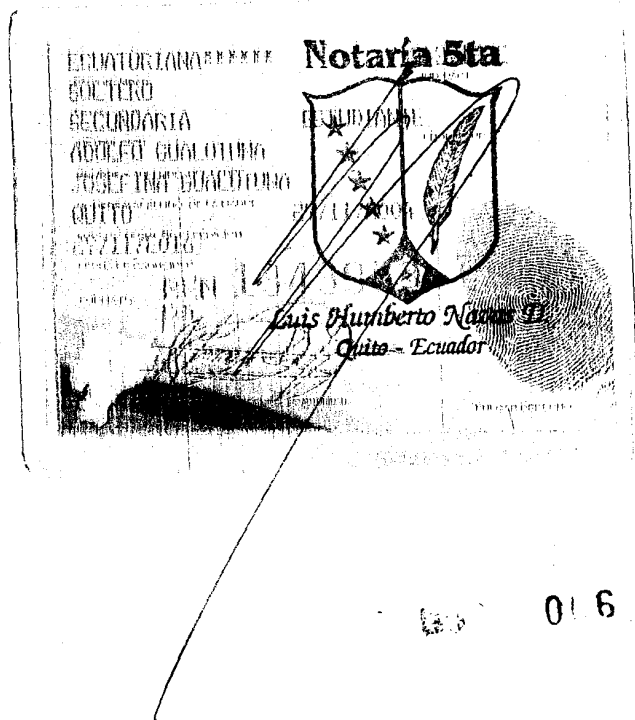
**1.- GUALOTUÑA & GUALOTUÑA CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/02/2007

**A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-
031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



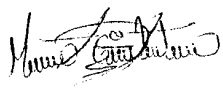
016

11213-15 52


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE DEL REGISTRO CIVIL
 AMAGUANO

CIUDADANIA No. 171760279-2
 GUALOTUNA GUALOTUNA MIRYAM JEANETH
 PICHINCHA/BULTO/AMAZONAS SUÑEZ
 20 SEPTIEMBRE 1900
 001- 0072 0000 LE
 PICHINCHA QUITO
 AMAGUANO 1904



ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA
 JOSEFINA GUALOTUNA
 QUITO
 28/09/2014
 0292587
 V324/SV4022
 ESTUDIANTE
 28/09/2008


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2008

136 - 011 - 1717602799
 NUMERO CEDULA
 Elecciones GUALOTUNA GUALOTUNA
 MIRYAM JEANETH
 PICHINCHA QUITO
 AMAGUANO
 JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA N° 171366957-9

GUALOTUGA GUALOTUGA WILSON PATRICIO

PICHINCHA/QUITO/AMBA

20 MAYO 1976

FECHA DE NACIMIENTO 0161 00161 H

FECHA DE EMISIÓN 1976

FICHINCHA/QUITO

AMBA



ECUATORIANA *****

SOLTERO

SECUNDARIA

ADULTO GUALOTUGA

JOSEFINA GUALOTUGA

QUITO

19/01/2006

FECHA DE EMISIÓN

REN 1756865



[Handwritten signature]

017

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

87-011-1713669578

NUMERO CEDULA

GUALOTUGA GUALOTUGA

Wilson Patricio

PICHINCHA/QUITO/AMBA

PROVINCIA

PARCELAS

F. RES. DE N. G. GUALOTUGA

SE OTORGÒ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ^{1ra} COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Notaría 5ta



[Handwritten signature of Dr. Humberto Navas Dávila]
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

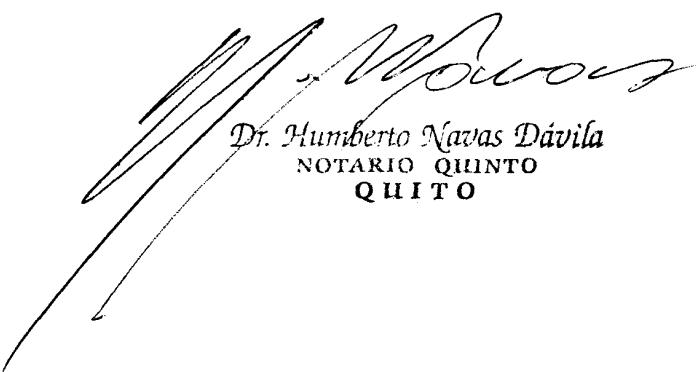
RA -



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

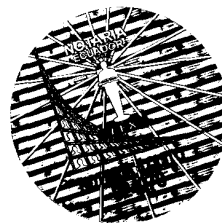
1 ZON: Mediante Resolución No.07.Q.IJ.000776 dictada por
2 el Doctor José Eduardo Romero Ayala, Especialista
3 Jurídico de la Superintendencia de Compañías, el 22 de
4 febrero del 2007: se aprueba la constitución de la
5 compañía GUALOTUNA & GUALOTUNA CIA. LTDA., de cuyo 018
6 particular tomé nota al margen de la escritura pública
7 de Constitución de la indicada Compañía, celebrada ante
8 mí Notario Quinto del Cantón Quito Dr. Luis Navas
9 Dávila, el 13 de febrero del 2007.- Quito, a veinte y
10 seis de febrero del año dos mil siete.-
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



0' 9

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO CERO SETECIENTOS SETENTA Y SEIS** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 22 de febrero del 2.007, bajo el número **666** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GUALOTUÑA & GUALOTUÑA CIA. LTDA.**", otorgada el 13 de febrero del 2.007, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **398**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **11305**.- Quito, a seis de marzo del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-




DR. HÉCTOR GAVILANES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO, SUPLENTE.-

HG/lg.-